

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-9086** *Notificación de decreto 296/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 33/2017 a instancia de CONSTRUCCIONES BALTI, S.C (DOINA GRIGORITCHI y NICOLAE GRIGORITCHI) en los que se ha dictado resolución de fecha 13/09/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 296/2017

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, 13 de septiembre de 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de GENNADY CHERNYAKHIVSKYY y ANTON CHERNYAKHIVSKYY como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES BALTI, S.C (DOINA GRIGORITCHI y NICOLAE GRIGORITCHI) como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 15.886,62 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 28/02/17, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 261,85 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 15.624,77 euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de los ejecutados de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados CONSTRUCCIONES BALTI, S.C (DOINA GRIGORITCHI y NICOLAE GRIGORITCHI) en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANTON CHERNYAKHIVSKYY por importe de 5.273,64 euros.

GENNADY CHERNYAKHIVSKYY por importe de 10.351,13 euros.

CVE-2017-9086

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005003317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES BALTI, S.C (DOINA GRIGORITCHI y NICOLAE GRIGORITCHI) en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/9086